

Fecha: 14 de julio de 2015

N/Ref.: Carreteras EGM /MJGC

Expte.: 411/15

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Paseo Montes Jovellar, 1

18120.- ALHAMA DE GRANADA



ASUNTO Corte de carretera A-402 del PK 16+000 al 21+500 en los términos municipales de Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada.

Le adjunto Resolución sobre Autorización corte de la vía A-402, del PK 16+000 al 21+500 en los términos municipales de Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada, por obras de acondicionamiento.

Lo que se comunica para su máxima difusión y efectos oportunos, que se realizará en el plazo de UN MES, comenzando el 27-07-2015 al 27-08-2015.

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS
Pa EL JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA

A handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text 'JUNTA DE ANDALUCIA' around the top edge and 'Delegación Territorial de Fomento y Vivienda' around the bottom edge. The signature is written across the center of the stamp.

Fdo.: Jesús M^a Bueno Vargas

Fecha: 14-07-15

S/Ref.:

N/Ref.: Expte nº: **411/15**

Carreteras-Explot.- EGM

AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA

C/ San Antón, nº 72, 1ª Planta.

18005 Granada

Asunto: RESOLUCION SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES EN ZONAS DE PROTECCION DE LAS CARRETERAS

DATOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Nº Expediente: 411/15

Interesado: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

CIF:

Domicilio: C/ San Antón, nº 72, 1ª Planta. 18005 Granada

Fecha de la petición: 08-07-2015 y registro de entrada nº 20.312

Objeto de la petición: Corte de vía por obras de acondicionamiento

Carretera: A-402

Punto kilométrico: del 16+000 al 21+500

Término municipal: Santa Cruz del Comercio – Alhama de Granada.

Forma iniciación: A petición del interesado

Solicitante: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

CIF:

Órgano que lo inicia: Delegación Territorial de Granada. Consejería de Fomento y Vivienda

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 08-07-2015 y registro de entrada en esta Delegación nº 20.312, la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE ANDALUCÍA solicita corte total de la carretera A-402 entre el P.K. 16+000 y el P.K. 21+500 para la realización de obras de acondicionamiento del tramo, sito en los términos municipales de Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada (Granada).

Segundo. Con fecha 14-07-15 el Servicio de Carreteras emite informe-propuesta de resolución, en el que después de examinar las circunstancias de la carretera, valorar el cumplimiento de la normativa aplicable vigente y las razones de la solicitud, estimó PROCEDENTE acceder a lo solicitado, señalando las condiciones y prescripciones que al efecto corresponde exigir.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas:

- Ley 8/2001 de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, modificada por Ley 2/2003 de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (en adelante LCA).
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (en adelante LC); normativa estatal de aplicación supletoria en lo que no contradiga a la LCA.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (en adelante RGC); normativa estatal de aplicación supletoria en lo que no contradiga a la LCA.
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999 de 13 de enero y 24/2001 de 27 de diciembre (en adelante LRJAPyPAC).
- Resolución de 11 de Octubre de 2000, de la Dirección General de Carreteras sobre delegación de determinadas competencias en materia de autorizaciones e instalaciones en las zonas de protección de las carreteras (BOJA N° 129, año 2000).

Considerando:

- Que los artículos 2 y 12 de la LCA definen respectivamente el Dominio Público Vial y la Zona de Dominio Público Adyacente
- Que el artículo 63 de la LCA establece los usos permitidos y prohibidos en la Zona de Dominio Público Adyacente
- Que el artículo 60 de la LCA regula las limitaciones a la circulación.
- Que el artículo 107 del RGC regula las limitaciones a la circulación, en todo aquello que no contradiga a la LCA.
- Que el artículo 29 de la LC establece que las limitaciones a la circulación o cualquier otra restricción adoptada y, en su caso, los desvíos acordados, se comunicarán a las autoridades competentes en materia de tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial, al objeto de que éstas adecuen las medidas de vigilancia, disciplina y regulación del tráfico, y mantengan actualizada la información que sobre las vías se ofrezcan a los usuarios.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

A la vista de cuanto antecede, **esta Delegación Territorial ha RESUELTO AUTORIZAR el corte total de la carretera A-402 entre el P.K. 16+000 y el P.K. 21+500 para la realización de obras de acondicionamiento del tramo, sito en los términos municipales de Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada (Granada)**, según solicitud y documentación presentada, de acuerdo con las siguientes **condiciones**:



CONDICIONES PARTICULARES

- 1) Las obras se ajustarán a la documentación presentada **en lo que no resulte contradictorio con el condicionado de la presenta autorización.**
- 2) El plazo de validez de esta autorización es de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido este plazo quedará caducada la autorización, salvo otorgamiento de prórroga por la Delegación Territorial, a solicitud justificada del interesado.
- 3) Las obras deben comenzar y finalizar dentro del plazo de validez de la autorización. Una vez comenzadas las obras, el plazo de duración de los trabajos solicitados, y por tanto del corte de la carretera, no será superior a **UN MES (del 27/07/2015 al 27/08/2015)**. No obstante, el tiempo de permanencia de la carretera cortada al tráfico, deberá ser el estrictamente necesario para realizar los trabajos lo más rápido posible.
- 4) El tráfico se desviará por las carreteras:
 - El tráfico desde y hacia la A-92 por la carretera A-4155 pasando por el Salar.
 - El tráfico desde y hacia Granada por la carretera A-338
 - El existente entre Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada a través del "Camino del Baño"Quedando dichos desvíos convenientemente señalizados y balizados en todas las intersecciones a su paso.
- 5) De manera previa, y con una antelación mínima de dos días laborables, deberá notificarse la utilización del desvío y su duración prevista, tanto al vigilante de carreteras de la zona (**Sr. Antonio Cabrera: 670-944775**), como a la empresa de Conservación Integral de la zona (**Sr. José Andrés Ramos: 693-219558**).
- 6) La vigilancia de la señalización y balizamiento del desvío corresponderá al Servicio de Carreteras, quien deberá dar su conformidad a las mismas. Se deberán ejecutar cuantas unidades sean requeridas por el Servicio de Carreteras y sean necesarias para la apertura de los desvíos en condiciones de seguridad, aun no estando recogidas expresamente en esta autorización. No se permite la apertura del desvío sin el visto bueno del Servicio de Carreteras.
- 7) El tramo de obras se señalizará de conformidad con la normativa vigente, en particular, con la norma de carreteras para señalización de obras, Orden Ministerial, de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba la Instrucción 8.3-IC sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.
- 8) Los carteles de desvío de tráfico serán suficientemente visible en condiciones de seguridad, en cuanto a localización, reflectancia, dimensiones y tamaño de letra.
- 9) Todas las señales habrán de ser claramente visibles durante la noche, por lo que deberán ser reflectantes y contar con los correspondientes elementos luminosos, en su caso.
- 10) El mantenimiento del desvío en buen estado de conservación corresponderá al interesado, debiendo disponer del personal y medios necesarios para ello.
- 11) Se garantizará el acceso, durante todo el periodo del corte, a todos los colindantes con el tramo.

- 12) Una vez finalizados los trabajos que motivaron el desvío y autorizados mediante la presente, el interesado queda obligado a desmontar la señalización del desvío provisional utilizado, debiendo restablecer el tráfico en condiciones de seguridad por la calzada de la A-402.
- 13) Será obligación del interesado **comunicar a las autoridades competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, el corte de la carretera A-402 entre los PP.KK. 16+000 y 21+500 y el desvío provisional por las carreteras A-338, A-4155 y el "Camino del Baño"**, al objeto de conseguir la autorización administrativa que proceda y que dichas autoridades adecuen las medidas de vigilancia, disciplina y regulación del tráfico, y mantengan actualizada la información que sobre las vías se ofrezcan a los usuarios.
- 14) El interesado deberá contar con todos los permisos y licencias necesarios, tanto de organismo públicos como privados.
- 15) En ningún caso se afectará a la seguridad de la circulación vial, ni se perjudicará la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales, ni se impedirá su adecuado uso y explotación.
- 16) No se permitirá realizar obras distintas de las consignadas, ni ninguna que directa o indirectamente pueda perjudicar en cualquier momento a la carretera o a sus obras, o representar peligro a la circulación, quedando el peticionario obligado a demoler o a reponer a su costa, en el plazo que se le ordene lo que ejecutare en contravención de esta condición.

CONDICIONES GENERALES

- 1) Las obras e instalaciones que se autorizan habrán de realizarse en terrenos de propiedad del peticionario o, en otro caso, habrá de tener autorización del dueño de los mismos. Todas las autorizaciones en que se implique una ocupación del dominio público, se considerarán en precario y sin ningún derecho a indemnización, si fuera necesario, por necesidades de la carretera, modificarlas o anularlas.
- 2) Las aguas pluviales que pueda recoger la construcción, instalaciones u otras que se ejecuten no podrán verter sobre la carretera ni sobre sus paseos, arcenes, aceras, desmontes o terraplenes. No se podrá entorpecer el libre curso de las aguas que procedan de la carretera, quedando obligado el interesado a realizar las obras necesarias para su evacuación, si fuere preciso. Las aguas negras serán evacuadas en conducción cerrada e independiente de las obras de desagüe de la carretera.
- 3) Durante la ejecución de los trabajos no se interrumpirá ni se entorpecerá el tránsito de la carretera (Salvo en las autorizaciones de cruces aéreos de líneas eléctricas, en los que se permitirá la interrupción mínima imprescindible, para el tendido y tensado de cables), quedando prohibido depositar materiales, mezclas o escombros en la calzada, arcenes, paseos o aceras, así como el estacionamiento de vehículos para operaciones de carga, descarga y complementarias.
- 4) Se prohíbe hacer obras e instalaciones distintas a las que se detallan en esta autorización.
- 5) Los daños que puedan ocasionarse a la carretera, a sus elementos funcionales o a otras instalaciones existentes durante la ejecución de los trabajos, serán reparados por el peticionario. Se respetarán en todo caso las instalaciones existentes. Para la realización de la obra autorizada, el peticionario o quien la ejecute, dispondrá de seguro suficiente, que ampare cualquier daño material o personal que pudiera ocasionarse.

- 6) La vigilancia de las obras, a efectos del cumplimiento de las presentes condiciones, corresponden al Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial, debiendo seguir el interesado las instrucciones que sean dadas por el personal afecto a ella, encargado de esta misión.
- 7) Esta autorización habrá de ser presentada siempre que así lo interese el personal del Servicio de Vigilancia o el Capataz de la Carretera.
- 8) De conformidad con la normativa vigente, sobre señalización, defensa, limpieza y terminación de obras fijadas en vías fuera de poblado, las entidades y particulares que realicen obras que afecten a la libre circulación de la carretera, deberán instalar las señales y balizas que se indican en la norma 8.3.IC.
- 9) Esta autorización se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero o de otras competencias concurrentes, o derechos preexistentes.
- 10) Será causa de caducidad de esta autorización el incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las presentes condiciones.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse **Recurso de Alzada** directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la **Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en Sevilla**, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación de la presente Resolución, conforme a los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

